Trabajo

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo para justificar la contratación por la modalidad de contratación directa, para celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSÉ -** identificada con **NIT No.**822003321-5 de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo", estipula en su artículo 1° como objetivos del mismo:

 "(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

 El Ministerio de Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."

2. Que en las líneas estratégicas para la LEY 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA: BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026, el Gobierno Nacional plantea que el fortalecimiento de capacidades de los gobiernos y las comunidades contribuirá a la democracia y la gobernanza territorial, garantizando el derecho a la participación de todos los actores y promoviendo la equidad social. (..), para la misionalidad de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, se tienen en cuenta los siguientes artículos: Artículo 3 programa de reincorporación integral, Articulo 33 reglamentación de las zonas de inversión especial para superar la pobreza, Artículo 75 (modifíquese el artículo 74 de la ley 1753 de 2015) política pública de trabajo digno y decente, Artículo 75 consejo Nacional de Economía popular, Articulo 205 instancia de articulación entre el gobierno nacional y la jurisdicción especial para la paz -JEP.

3. Que Igualmente señala que se requiere de oportunidades de generación de ingresos, siendo necesario fortalecer la estructura productiva del país para que brinde mayores oportunidades de trabajo, toda vez que el panorama actual se caracteriza por baja

calidad del empleo, con especial exclusión de grupos poblacionales como las mujeres, grupos étnicos y jóvenes, así como un gran segmento de la población ocupada en la informalidad, y falencias en procesos de emprendimiento y MiPymes debido al escaso apoyo técnico y financiero que llevan a la existencia y persistencia de arraigadas desigualdades sociales.

4. Que la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida, propone la "Política pública de trabajo digno y decente. El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, que tendrá como dimensiones: la promoción de empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo, y el ejercicio del diálogo social y tripartismo. También establecerá el respectivo componente de evaluación. Además, incorporará planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales ". que permita generar transformaciones para que la justicia social y laboral sean una realidad orientada a la garantía de los derechos y del bienestar integral de la población, y una verdadera inclusión productiva de los trabajadores, en particular de los grupos que presentan las mayores barreras para la inserción laboral.

5. Que el documento Conpes 3527 de 2008, Política Nacional de Competitividad y Productividad establece: "El propósito general de este documento está resumido en la visión que se ha fijado para la Política Nacional de Competitividad. En síntesis, se trata de volver al país más competitivo. Esto no sólo nos permitiría una mejora en los escalafones de competitividad, sino que también contribuiría a sostener la tasa de crecimiento. De esta manera se logra reducir la brecha existente con los países de ingresos medios altos. Adicionalmente, aumentar la competitividad es un requisito preponderante para lograr insertarnos con éxito en la economía global. Por último, aumentar la competitividad genera oportunidades de empleo formal y combate la pobreza y la desigualdad. En este sentido, los aumentos de la competitividad son una herramienta fundamental para el desarrollo socioeconómico y la prosperidad colectiva".

6. Por su parte, el documento CONPES 3931 de 2018 Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo), PNRSE (Política Nacional para la Reincorporación Social y. Económica), brinda las pautas para el diseño de una política que posibilite el proceso de reincorporación según lo establecido en el Acuerdo Final y lo concertado con el componente FARC en la sesión extraordinaria del CNR (Consejo Nacional de Reincorporación) en mayo de 2018, entre los cuales se encuentra:

 "Respeto a la Igualdad y no discriminación: "(…) Se respetará la igualdad en sus diferentes dimensiones y la igualdad de oportunidades para todos [exintegrantes de las FARC-EP y sus familias] en el acceso a los diferentes planes y programas contemplados

[en la reincorporación], sin discriminación alguna. (…)" (Mesa de Conversaciones en La Habana, 2016, pág. 193.

7. De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su capítulo 2. Seguridad Humana y Justicia Social numeral C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, literal a. Política pública de trabajo decente y digno en donde la política contribuirá a la generación, protección y recuperación del empleo formal, el emprendimiento, la asociatividad y la formación para el trabajo, y se articulará con la política pública de vendedores informales. Se mejorará la protección en el caso del desempleo, la universalización de los beneficios de las cajas de compensación familiar, de gestión y colocación de empleo especialmente en las zonas rurales y la protección frente a riesgos laborales para lo cual es importante fortalecer el aseguramiento público de estos riesgos. Se implementarán programas de empleo tanto de emergencia y de iniciativas complementarias a la gestión del sector privado como de apoyos económicos a empleadores privados, con enfoque diferencial y de género, y en sectores priorizados y con criterios de permanencia; se incluirán trabajadores rurales, firmantes de la paz y habitantes de los municipios PDET. Se disminuirán las brechas laborales y de género y se regularán las nuevas modalidades de trabajo, como las plataformas digitales, bajo criterios de progresividad y estabilidad. Se desarrollarán mecanismos e incentivos de formalización laboral para promover el acceso a la seguridad social de la población cuidadora remunerada, y de las personas trabajadoras domésticas o remuneradas del hogar, en cumplimiento del Convenio 189 de la OIT. Se promoverán políticas de trabajo decente a nivel departamental, distrital y municipal. Se reglamentará la negociación colectiva multinivel y se impulsará el Observatorio de Conflictividades Sociolaborales y Derechos Humanos.

8. El CONPES 4129 de 2023 política de reindustrialización, "La implementación de la política está orientada hacia los segmentos intermedios del aparato productivo especialmente las micro, pequeñas y medianas empresas (Mypimes), así como la inclusión de los segmentos de la economía popular. En el numeral 2.1.1. política de desarrollo productivo se realizan apuestas transformadoras para impulsar la actividad económica mediante la inclusión productiva de la economía popular dentro de su reconocimiento y fortalecimiento, así como la transformación de la economía a través de un política de reindustrialización", el gobierno ha priorizado la economía popular que engloba las actividades que se excluyen de la dinámica formal del empleo, compuesta principalmente por pequeños grupos poblacionales que se constituyen con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, adicionalmente para el trabajo digno e ingresos para la población vulnerable.

9. Al tenor de lo anterior, el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 4108 de 2011, le corresponden, entre otras, las funciones que a continuación se

describen: “1) Diseñar, proponer y evaluar políticas, estrategias, modelos y procedimientos, en coordinación con otras entidades competentes, que fomenten la creación de empleos que respeten el principio de trabajo decente, y la formalización del empleo; (…) “3) Diseñar y evaluar las políticas, regulación, planes y programas en materia de subsidio familiar, el mejoramiento de la empleabilidad de la población colombiana, el fomento de vinculación al empleo y la protección al desempleado; (…) “6) Brindar apoyo técnico a las entidades territoriales para el desarrollo de su institucionalidad, el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento de su productividad laboral, para la adecuada implementación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de empleo y trabajo a nivel local, a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos; y; “7) Desarrollar la agenda de análisis e investigaciones para la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de trabajo y empleo.”

10. Que, así mismo, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 14 del mismo Decreto, le corresponden a la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, entre otras, las siguientes funciones: “1) Realizar, en coordinación con las entidades competentes, el seguimiento de las políticas en materia de generación y formalización del empleo en los diferentes sectores de la economía, a nivel nacional, regional y local” (…) “4) Coordinar, con el Departamento Administrativo de Estadística - DANE, la realización de encuestas de oferta y demanda laboral y, fomentar el flujo de información entre las dos instituciones, considerando las normas sobre reserva estadística, a través de acuerdos de cooperación técnica”; “5) Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, un sistema de pronóstico de necesidades de fuerza de trabajo que permita realizar procesamiento y análisis de información sobre la situación, cambios y prospectiva en la dinámica de la oferta y demanda laboral y, las necesidades de formación de competencias laborales en el corto, mediano y largo plazo”; “6. Fomentar la construcción de sistemas de información y esquemas de recolección primaria de información que permitan hacer monitoreo al comportamiento de la oferta y demanda laboral” y; “7) Apoyar el seguimiento y evaluación a los planes y programas de trabajo y empleo ejecutados”

11. Que desde finales del año 2011 se viene promoviendo la acción articulada de los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - ORMET, con el apoyo del Ministerio del Trabajo, el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, el Ministerio de Educación Nacional – MEN, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, aunando esfuerzos técnicos y financieros para la creación y estructuración de los ORMET, lo cual ha permitido el desarrollo de un esquema de fortalecimiento territorial a través de la implementación de actividades de capacitación y asistencia técnica a los ORMET para realizar diagnósticos de procesos de seguimiento de oportunidades laborales, identificar oportunidades productivas disponibles para la población más pobre y vulnerable,

identificar necesidades de capacitación de empresas y construir líneas de base de los programas de generación de empleo e ingresos que desarrollan en sus territorios de influencia.

12. Que con el fin de implementar los Observatorios, se expidió el Decreto 1444 de 2014, donde se estructuró la Red Nacional de Observatorio Regionales del Mercado de Trabajo -Red ORMET, como red de investigación e información, conformada por actores, procesos, recursos, políticas y normas que actúan articuladamente en generación de información de carácter estratégico, que sirva para la toma de decisiones en aspectos relacionados con la formulación y gestión de la política de mercado del trabajo por parte los actores involucrados. (art.1º)

13. A su vez, el Decreto en mención, en el artículo 9º estableció que los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo - ORMET, son unidades técnicas dedicadas a la consecución de información, análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan los mercados de trabajo regionales, en un espacio interinstitucional.

14. En el artículo 13 del Decreto 1444 de 2014 se estipularon las condiciones de constitución del ORMET para dar pertenencia a la Red ORMET, cumpliendo como mínimo las siguientes condiciones:

 Suscribir un Acuerdo de Voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se define el área de influencia del ORMET y la institución operadora de este.
 Designar un coordinador del ORMET, el cual tendrá a su cargo el equipo de apoyo conforme con las necesidades del mismo.
 Contar con un espacio físico de trabajo que tenga los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

15. Que, a la luz del Acuerdo de Voluntades suscrito por los ORMET, se establece el área de influencia donde el ORMET desarrollará sus actividades, así como también se determina la estructura organizativa constituida por tres instancias: Comité Directivo, Comité Técnico y Entidad Operadora.

16. En este sentido, el ORMET de Guaviare, a través de su Entidad Operadora, La Cámara de Comercio de San José, desarrollará en la ciudad de San José de Guaviare departamento de Guaviare; un informe de coyuntura laboral para la vigencia 2024. Los informes de coyuntura laboral son herramientas fundamentales en la comprensión y gestión de la dinámica laboral en cualquier territorio. Estos informes ofrecen una visión detallada de la situación actual del mercado laboral, permitiendo a gobiernos, empresas y otras entidades tomar decisiones informadas y estratégicas. En este caso particular, el Ormet de Guaviare realizará los estudios de Caracterización de la Economía Popular en la ciudad de San José de Guaviare – Departamento de Guaviare, para conocer las condiciones en que la población dedicada a la economía popular en los distintos sectores

realiza su trabajo, que nivel de ingreso recibe por su trabajo, que conocimientos exige la actividad y cuál es su ubicación, urbano o rural y cuantas personas están vinculadas a cada unidad productiva, estos insumos permitirán diseñar una política de apoyo para la Economía Popular con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población dedicada a esta actividad.

17. Que el objeto del acuerdo de voluntades por medio del cual se crea el ORMET GUAVIARE es el siguiente: "El objeto del presente Acuerdo de Voluntades es el funcionamiento y fortalecimiento del ORMET GUAVIARE, como una unidad técnica dedicada a consecución de información, análisis, monitoreo y prospectiva de las temáticas que caracterizan el mercado de trabajo del DEPARTAMENTO DE GUAVIARE en un espacio interinstitucional. PARÁGRAFO: Las actividades desarrolladas por los ORMET se caracterizan por ser científicas y tecnológicas, por cuanto están orientadas a la conformación de una red de investigación e información".

18. El ORMET GUAVIARE se encuentra vigente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Primera, del documento de Prórroga 2 del Acuerdo de Voluntades, cómo se indica a continuación:" CLAUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo de Voluntades para el funcionamiento y fortalecimiento del OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO ORMET DE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – ORMET Guaviare, a partir del veintiuno (21) de octubre del 2024, por un término de dos años.

19. Que el artículo 13 del Decreto 1444 de 2014 indica lo siguiente: "Suscribir un acuerdo de voluntades, en el cual confluyan aliados públicos y privados, en donde se defina el área de influencia del ORMET y la institución operadora del mismo", en virtud de lo anterior la institución operadora del mismo, seleccionada por el Ormet de Guaviare, es La Cámara de Comercio de San José, siendo dicha Entidad Operadora la única autorizada para la suscripción de los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Ormet Guaviare.

20. El acuerdo de voluntades creador del Ormet Guaviare mediante el acta del comité directivo suscrita el día 23 de mayo de 2024 se nombró a la "ENTIDAD OPERADORA" a la Cámara de Comercio de San José del Guaviare representada por el Señor Franf Helver Garzón Lozano por el término restante y por un período de dos (2) años más, con el finde dar legalidad a cada uno de los actos que celebre la ENTIDAD EJECUTOR.

21. Que la Cámara de Comercio de San José es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, creada por el Gobierno Nacional a través del Decreto 588 del 31 de marzo de 2000, a iniciativa de algunos comerciantes del Departamento del Guaviare. Las funciones que debe cumplir se pueden agrupar en funciones de gestión estratégica, gestión de registros públicos, gestión de métodos alternativos para la solución de conflictos, gestión cívica, social y cultural, mejoramiento

del entorno y de la competitividad regional, desarrollo empresarial, promoción del comercio y gestión administrativa y de soporte.

22. Para el cumplimiento de sus funciones, la Cámara de Comercio de San José cuenta con una estructura organizacional que está conformada por la Asamblea General de Matriculados, la Junta Directiva con representación del sector público y privado, la Comisión de la Mesa, la Revisoría Fiscal, el Presidente Ejecutivo (quien es el representante legal de la entidad), una Dirección de Registro Público (integrada por las divisiones de Caja, Auxiliar de Registro y Auxiliar de Archivo), una Dirección de Promoción y Desarrollo y una Dirección Administrativa y Financiera. Estas unidades organizacionales se encargan de cumplir las funciones misionales de carácter público y privado que determina la Ley.

23. Que el presente proceso de contratación responde a la necesidad de realizar un convenio de Asociación con la entidad operadora del Ormet Guaviare: La Cámara de Comercio de San José, aliada de reconocida trayectoria e idoneidad que trabaja en cumplimiento de sus funciones como eje articulador que impulsa la investigación y estudios sobre mercado laboral entre otras, a partir de la apropiación y transferencia de conocimiento para mejorar las condiciones de Productividad y Competitividad de los sectores estratégicos de la región. Logrando establecer relaciones interinstitucionales con los sectores productivo, público y académico, generando sinergias para la ejecución de proyectos de impacto regional.

24. Por lo aquí argumentado, se evidencia la necesidad para el Ministerio del Trabajo, de adelantar la contratación propuesta a través de la suscripción de un convenio de Asociación, que le permita a ambas entidades: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el Ormet Guaviare para fortalecer el desarrollo de investigaciones en Mercado del Trabajo con la implementación de las metodologías diseñadas por el Ministerio del Trabajo, con iniciativas propuestas por los ORMET de los territorios priorizados, del departamento de Sucre, que cuenta con poblaciones vulnerables.

25. El Ministerio del Trabajo de acuerdo con la naturaleza de los 35 ORMET a nivel territorial, realizó una selección a través de la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, para el año 2024; como resultado de este proceso de selección se llevarán a cabo seis estudios priorizados de acuerdo con las tasas más altas de desocupación y de informalidad presentadas en estos territorios(Tabla No. 1 del estudio previo); adicionalmente se tiene en cuenta la Información de la población en proceso de reincorporación, para los estudios relacionados con el perfil ocupacional para esta población, en cumplimiento del trazador de paz, como lo muestra la tabla No. 2 (Del estudio previo). Es así como se determina que el ORMET de Guaviare será objeto de los estudios.

26. Que, en consecuencia, se suscribe el presente Acto Administrativo de justificación, con el fin de celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSÉ -** identificada con **NIT No.**822003321-5**,** operador del **ORMET-GUAVIARE,** representada por **FRANF HELVER GARZON LOZANO,** identificado con cédula de ciudadanía **No.97.613.441**, facultado para celebrar convenios a nombre y representación del operador.

27. Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación es jurídicamente viable y se justifica su suscripción, en consecuencia, este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO-. Celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con la **CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSÉ -** identificada con **NIT No.** 822003321-5, operador del **ORMET-GUAVIARE,** representada por **FRANF HELVER GARZON LOZANO,** identificado con cédula de ciudadanía **No.97.613.441** en su calidad de representante legal, facultado para celebrar convenios a nombre y representación del operador.

SEGUNDO-. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos con el ORMET Guaviare para fortalecer el desarrollo de investigaciones en Mercado del Trabajo con la implementación de las metodologías diseñadas por el Ministerio del Trabajo, en los territorios priorizados del departamento de Guaviare, en cumplimiento de los acuerdos de paz.

TERCERO-. VALOR: El valor del convenio se estableció en la suma de hasta **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.455.348),** incluidos todos los costos directos, impuestos, tasas y contribuciones que con lleve la celebración y ejecución total del convenio.

APORTES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO aportará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.318.744)**.

APORTES DEL OPERADOR: LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE aportará la suma de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 12.136.604)** en dinero.

CUARTO-. LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma electrónica para el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-

ii o en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 7 #31-10 PISO 8 de la ciudad de Bogotá.

QUINTO-. PUBLICACIÓN: El Convenio y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

Para constancia, el presente acto quedará aprobado en la plataforma transaccional SECOP II

Elaboró: Leonardo Carrillo Torres / GGC
Revisó: Yonis Peña /GGC
Aprobó: Carla Poveda G / CGGC (E).